



CONTRATO USPEC-CTO-197-2025
OTROSÍ No. 3

CONTRATO:	USPEC-CTO-197-2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025
NIT:	
OBJETO:	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ASÍ COMO PARA LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y CENTRO TRANSITORIO DE DETENCIÓN, EL CUAL SE COMPONE DE DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, Y REFRIGERIO.
NOVEDAD:	ACLARATORIO

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, en calidad de Director General (E) de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 393 del 01 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No. 900.523.392-1, y por otra la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025**, representada legalmente por **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA** identificada con C.C. No. 24.606.732, unión temporal integrada por: **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA – FUNDACIÓN CONCÍVICA**, identificada con NIT. 801.004.709-7, representada legalmente por **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA** identificada con C.C. No. 24.606.732 con un porcentaje de 51%; **FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** identificada con NIT. 901.410.596-5, representada legalmente por **ROBINSON CELY CELY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.623.567 con un porcentaje de participación de 29%; **FUNDACIÓN ÉTNICA UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL Y NUTRICIONAL - FEBSAN COLOMBIA** identificada con NIT. 901.808.114-9, representada legalmente por **ROSANA PÉREZ ROA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.046.526.779 con un porcentaje de 10%; y **NUTRIR GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. 901.639.461-4, representada legalmente por **VALERY ANDREA RESTREPO MEDINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.090.142 con un porcentaje de 10%, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día dieciséis (16) de mayo del 2025, se dio inicio de ejecución al contrato Contrato No. 197-2025, entre la USPEC y el CONTRATISTA.
2. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de: **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 63,682,517,381)** incluyendo impuestos y todos los gastos asociados a la ejecución de los contratos

3. Que, de conformidad con el clausulado del contrato, el plazo de ejecución de los contratos será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías contractuales y expedición del registro presupuestal. Lo anterior, sin perjuicio de la prestación del servicio para las estaciones de policía y centro transitorio de detención, los cuales de conformidad con la ley 2346 de 2024 serán atendidas hasta el 30 de junio de 2025.
4. Que mediante OTROSI No. 1, se modifico el contrato en el sentido en el sentido de prorrogar la prestación del servicio para las estaciones de policía y centro transitorio de detención hasta el 31 de agosto de 2025, conforme al análisis financiero realizado por la Interventoría, la cual determinó que con los saldos presupuestales sin ejecutar se continuo prestando el servicio para las estaciones de policía y centros transitorio de detención del presente GRUPO.
5. Que mediante OTROSI No. 2, se modificó la cláusula cuarta del contrato USPEC-CTO-197-2025, prorrogando la prestación del servicio de alimentación en las estaciones de policía y centros de detención transitoria hasta el 3 de diciembre de 2025, y se dispuso que dicha continuidad se ejecutará bajo la figura de agotamiento presupuestal, sin requerir adición de recursos, conforme al análisis y concepto de viabilidad financiera emitido por la interventoría y avalado por la supervisión.
6. Que el Contrato USPEC-CTO-197-2025 se encuentra amparado por el registro presupuestal No. 49125 del 11 de mayo de 2025 y por el compromiso de vigencia futura No. 1325 de la misma fecha.
7. Que, mediante Acta de Cesión No. 1, se cedieron los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. USPEC-CTO-197-2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN USPEC 2025, identificada con NIT 901.943.079-6, a favor de la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025, integrada por: FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA FUNDACIÓN CONCÍVICA, NIT 801.004.709-7; FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, NIT 901.410.596-5; FUNDACIÓN ÉTNICA UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL Y NUTRICIONAL FEBSAN COLOMBIA, NIT 901.808.114-9; y NUTRIR GROUP S.A.S., NIT 901.639.461-4, con efectos a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2025.
8. Que en la clausula tercera del acta de cesión No.1, se consigno que La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará a la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025 - CESIONARIO** el valor restante del Contrato de Prestación de Servicios No. **197-2025** de acuerdo con lo contemplado en la cláusula “Quinta: Forma de pago”. Para amparar el pago al cesionario se deberá liberar el saldo restante del Registro Presupuestal No. **49125**, equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.449.402.476,88) M/CTE.**y expedir un nuevo registró presupuestal con la información de la **la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025 - CESIONARIO.**
9. Que, por un error involuntario de digitación en la Cláusula Tercera del Acta de Cesión, no se indicó la liberación del saldo del compromiso de vigencia futura No. 1325 para amparar el pago al cesionario.
10. Que, así las cosas y toda vez que se trata de un error de digitación que en ningún caso afecta ni altera ni cambia el sentido de dicho contrato, se hace necesario ACLARAR la clausula tercera del acta de cesion No. 1 del contrato USPEC-CTO-197-2025.

11. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO**, este se encuentra en ejecución.
12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR: La **CLAUSULA TERCERA** – del Acta de Cesión No. 1 del Contrato No. 197 de 2025, la cual quedará así:

*“La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará a la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025 - CESIONARIO** el valor restante del Contrato de Prestación de Servicios No. **197-2025** de acuerdo con lo contemplado en la cláusula “Quinta: Forma de pago”. Para amparar el pago al cesionario, se deberá liberar el saldo del Registro Presupuestal No. 49125 y del compromiso de vigencia futura No. 1325, equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.449.402.476,88) M/CTE**, y expedir un nuevo registró presupuestal y compromiso de vigencia futura con la información de la **la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025 – CESIONARIO**”.*

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: El presente documento registrá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.